



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2023 - 009

### EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 40 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma Ibídem, manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver administrativamente todos los asuntos



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como **delegar** atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, Es política administrativa del señor Prefecto, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos; y, brindar un mejor servicio a los usuarios internos y externos, optimizando recursos y alcanzando la eficiencia administrativa.

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 053 del 07 de julio del 2020.

**Artículo 2.-** Delegar al Tecnólogo **MARCO LAURIANO ESPINOSA ESPINOSA**, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que dirija, ejecute y aplique la implementación del Sistema de Control Interno, previstos en los artículos 12 letra a), 77 numeral 1 letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado.

**Artículo 3.-** En virtud de lo estipulado en el artículo anterior, también delego y faculto al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que, como parte del control Interno previo, en mi nombre y representación, legalice todos los pagos sin excepción, y comprobantes que por todos los conceptos se generen en la Dirección Financiera.

**Artículo 4.-** De igual manera delego y faculto al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que a mi nombre y representación autorice los anticipo de remuneraciones, de conformidad con la normativa legal.

**Artículo 5.-** Todas las Direcciones deberán dar cumplimiento a la presente Resolución, por ser mi decisión, el de mejorar y controlar los procedimientos de Control Interno en la Entidad Provincial.

**Artículo 6.-** Notifíquese a las Direcciones y Subdirecciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para su conocimiento y cumplimiento.



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los seis días del mes de junio del dos mil veintitrés.



José Alejandro Toapanta Bastidas  
**PREFECTO DE NAPO**

## ENVIADO A:

Prefectura,  
Viceprefectura,  
Procuraduría Síndica,  
Dirección Financiera,  
Dirección Administrativa,  
Dirección de Planificación,  
Dirección de Obras Públicas,  
Dirección de Comunicación,  
Dirección de Fiscalización,  
Dirección de Ambiente e Interculturalidad,  
Dirección de Fomento Productivo y Comercialización,  
Subdirecciones GAD Napo, y  
Archivo.

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 009 que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los seis días del mes de junio del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -



Abg. Christian Rolando Guerrero Mangui  
**SECRETARIO GENERAL**



063 700 080 Ext.1028  
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec  
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo  
y Olmedo